



AUTO No 117 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JYMMY EMILIO RINCÓN MARIN, quien para la fecha figuraba como Secretario de Planeación Municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar, identificado con el NIT 900043331-2, presentó mediante radicado CSB No. 0871 del 29 de Mayo de 2014, el documento denominado “Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos”.

Que esta Corporación emitió el Auto No 509 de fecha 24 de Septiembre de 2014, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, para su respectiva evaluación ambiental.

Que mediante oficio de fecha 02 de noviembre de 2016 la Corporación le requirió al Alcalde Municipal del Municipio solicitante, que presentara el documento “Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar” ajustado a lo establecido a la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en un término de quince (15) días calendario, con la finalidad de ser evaluado. A lo cual la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Sur no dio respuesta alguna.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación expidió la factura No 3518 de fecha 19 de abril de 2017 por concepto de evaluación y seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que la Corporación el día 15 de diciembre de 2017 le requirió al Municipio antes citado el pago de la factura No 3518 de fecha 19 de abril de 2017, con la finalidad que fuera evaluado el documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la cual no ha sido cancelada hasta la fecha.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar a la fecha no ha presentado ajuste de la solicitud de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, radicado en fecha 29 de mayo de 2014, en el sentido de cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2.004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Así mismo no realizó el pago de la factura por concepto de evaluación. Esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.





A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal Santa Rosa del Sur de Bolívar, identificada con el NIT 900043331-2, correspondiente a la evaluación del “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS” para el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2007-010, el cual contiene trámite de evaluación del “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE MUÑOZ DÍAZ
Director General C.S.B.